



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 272

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES EN PRIMER TURNO Y DE SALUD EN SEGUNDO TURNO, POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL "HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER Y EL NIÑO OXAQUEÑO", SOLICITUD PRESENTADA POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTES.

Las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y de Salud, de la LXIV Legislatura de este Honorable Congreso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los diversos 63, 65 fracción XIV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 42 fracción XIV, inciso c) y 43 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; hemos determinado someter a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**; con base en los siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

ANTECEDENTES

I. El 20 de agosto de 1996, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, celebraron un Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del ISSSTE, en cumplimiento al Programa de reforma del Sector Salud 1995-2020, para la Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto, de los trabajadores de la Secretaría de Salud que conforme al acuerdo de Coordinación para la descentralización de los Servicios de Salud.

II. El 25 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, la cual en su artículo Noveno Transitorio faculta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para suscribir convenios para la regularización de los adeudos por conceptos de cuotas, aportaciones y descuentos.

III. Actualmente la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca como aportantes ante el ISSSTE Asegurador, tienen una deuda considerable, heredada de administraciones estatales pasadas y su incumplimiento genera actualizaciones que agravan la situación de la deuda del sector de salud.

IV. El Estado de Oaxaca, es propietario de la fracción del bien inmueble con construcción denominado "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño", ubicado en la Carretera Oaxaca - Puerto Escondido, Kilometro 181.5, Agencia de Policía de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, como consta en el Contrato que consigna la Donación y Transmisión de Derechos Posesorios, número CD Y TDP.- 2005 004 de fecha 16 (dieciséis) de agosto de (2005) dos mil cinco, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, el 7 de septiembre de 2005; así como, debidamente inscrito en el



Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Instituto de la Función Registral, Registraduría 4, Distrito del Centro, bajo el Tomo Único; Registro 81844, con el Carácter de Definitivo, el 8 de julio de 2020, el cual se encuentra libre de gravamen.

V. El Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño, cuenta con una superficie de 25,814.333 metros cuadrados, dicho inmueble se otorgará en Dación de Pago a favor del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

VI. Que fue turnada a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, la solicitud de desincorporación del Inmueble que ocupa el "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño, presentada por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

VII. Que en sesión esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, analizó y discutió la solicitud de desincorporación del inmueble que ocupa el "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 63 en relación con el 65 fracción XIV, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 42 fracción XIV, inciso c) y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; apegándose necesariamente a las puntualizaciones siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

- El Poder Legislativo del Estado de Oaxaca se deposita en un Congreso integrado por una Cámara de Diputados, conformada por 25 diputados electos según el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 17 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal y se sujetará a lo que en lo particular disponga la ley.
- El Congreso distribuye su trabajo en el Pleno y en comisiones permanentes y especiales; contando además con una Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, la Conferencia Parlamentaria y la Diputación Permanente, para el desempeño de sus funciones. Siendo el Pleno su órgano supremo de decisión.
- La Mesa Directiva es el órgano de gobierno que representa la unidad del Poder Legislativo y deberá conducirse bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, ética e igualdad. La Presidencia de la Mesa Directiva conducirá las relaciones institucionales con los otros dos Poderes del Estado, los gobiernos de los demás Estados de la Federación, los Ayuntamientos y Consejos Municipales de los Municipios del Estado, así como los Poderes de la Unión.
- Las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, para el estudio de los asuntos, cuyo principal objetivo es la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso. La organización y funcionamiento de dichas comisiones se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y su Reglamento.



Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

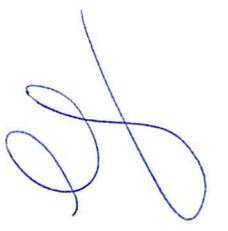
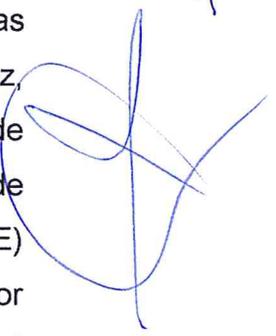
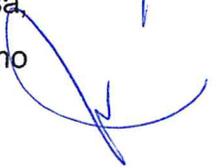
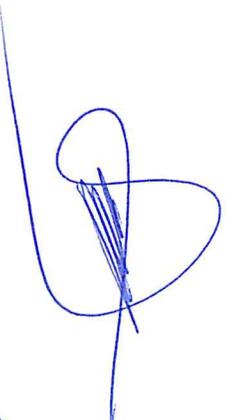
- Dichas Comisiones tendrán la competencia que les corresponde en lo general a las otorgadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública local, la derivada de su denominación en materia parlamentaria y las que se determinen específicamente en el Reglamento.
- Para sesionar, las comisiones deberán contar con la presencia de por lo menos tres de sus integrantes. Las convocatorias a reunión de comisión deberán emitirse de conformidad con lo establecido para tal efecto en el Reglamento.
- Las Comisiones resolverán por escrito acerca de los asuntos que se le turnen y en los casos en que se requiera de un dictamen, propondrán la resolución que en su concepto deba tomarse, reduciéndola a proposiciones o artículos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación.
- Las Comisiones formularán por escrito sus dictámenes, fundándose en las constancias del expediente, integrándose de dos partes, una expositiva y una resolutive. En la primera parte se expondrán los fundamentos de la resolución, y en la segunda se presentarán proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a la deliberación del Pleno; ya se trate de proyectos de Decretos, Acuerdos o cualquier tipo de asuntos que se hayan sometido a la Comisión para su estudio y dictamen.
- El dictamen podrá proponer la aprobación total o parcial del asunto o asuntos que le dieron origen, o bien, proponer su desechamiento. Cuando se dictamine parcialmente un asunto, el resto se tendrá por resuelto en el mismo sentido del dictamen emitido, y todo el asunto se considerará como total y definitivamente concluido.

- El dictamen será válido sólo cuando la comisión discuta un asunto y éste se apruebe, conteniendo la firma a favor de por lo menos tres de sus integrantes.
- Todo dictamen aprobado en sentido positivo por el Pleno se denominará ley o Decreto, según corresponda. Deberá ser remitido inmediatamente al Titular del Poder Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

SEGUNDO. Que la solicitud para desincorporar del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca el Inmueble que ocupa el “Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño”, presentada por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tuvo como argumentos lo siguiente:

1. PETICIÓN.

Mediante oficio 1C/1555/2020, de fecha once de noviembre del año dos mil veinte, signado por el Maestro Donato Augusto Casas Escamilla, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, entre otras manifestaciones, comunicó al Actuario Germán Espinosa Santibáñez, Secretario de Administración del Gobierno del Estado; que el día quince de octubre de dos mil veinte, se celebró en las oficinas centrales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) ubicadas en la Ciudad de México, una reunión a la cual asistieron el Director General del ISSSTE acompañado de personal de ese Instituto; el Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE; el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca; así como el Subdirector General de los Servicios de Salud





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

de Oaxaca; el Director de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca; así como el Dirigente de la Sección 35 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA).

Refiere que en dicha reunión, el Gobernador de Oaxaca y el Director General del ISSSTE acordaron que a más tardar a finales de este año se firmará un convenio, previo aval de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el cual se pactará, por una parte, que en el lapso de 15 años se realice el pago de un adeudo de aproximadamente 4 mil 800 millones de pesos que se tiene con el Instituto, heredado de administraciones estatales pasadas. Por otra parte, se estableció que mediante convenio de pago se otorgará en dación en pago al ISSSTE el "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño", para solventar con ese inmueble una parte de la deuda que se tiene por parte de los Servicios de Salud y Secretaría de Salud, en específico lo relacionado con cuotas y aportaciones de ISSSTE-Asegurador.

En ese contexto, menciona que se iniciaron los trabajos correspondientes los días 26, 27 y 28 de octubre de 2020, con la asistencia de personal de la Subcoordinación en la Dirección de Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE y de la Secretaría de Salud Oaxaca, para determinar los adeudos reales correspondientes a ISSSTE Asegurador, RCV, FOVISSSTE, motivo por el cual el día 28 de octubre de este año, se levantó una minuta de trabajo en la cual consta los montos de adeudo al ISSSTE Asegurador; adeudo al FOVISSSTE; adeudo al Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV) así como el adeudo real por esos conceptos que tienen los Organismos Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca (precarios) como aportantes.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

En tal virtud, el adeudo real que actualmente tienen los Organismos Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca (precarios) como aportantes ante el ISSSTE Asegurador, es por una cantidad de \$295'978,332.36 (Doscientos noventa y cinco millones novecientos setenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos con 36/100 M.N.), y su incumplimiento genera actualizaciones que agravan la situación de la deuda del sector de salud, tal como lo refirió el Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca en su oficio de cuenta.

Asimismo, se han realizado diversas notificaciones y requerimientos de pago de Cuotas y Aportaciones de seguridad Social a la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca por parte del Tesorero del ISSSTE, como son los contenidos en el oficio No. 120.125/006526/2019, de fecha 25 de octubre de 2019; y del Jefe de Servicios de Ingresos de la Subdirección de Finanzas del Fondo de Vivienda del ISSSTE, realizado mediante oficio número JSI-2020/2799, de fecha 08 de octubre de 2020.

Por lo antes expuesto, después de una búsqueda de bienes inmuebles que puedan ser utilizados para cubrir el adeudo antes mencionado, y que cuente con un avalúo vigente efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se encontró que el denominado "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño" cubre esos requisitos, ya que su valor cubre el adeudo de los Servicios de Salud y Secretaría de Salud, en específico lo relacionado con cuotas y aportaciones de ISSSTE-Asegurador con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

2. PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

El Maestro Donato Augusto Casas Escamilla, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, acredita su personalidad con la copia certificada de los nombramientos de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, expedidos a su favor.

Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio oficial del Maestro Donato Augusto Casas Escamilla, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, el ubicado en calle J. P. García 103, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

3. DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

El Estado de Oaxaca, es propietario de la fracción del bien inmueble con construcción denominado "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño", ubicado en la Carretera Oaxaca - Puerto Escondido, Kilometro 181.5, Agencia de Policía de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, como se acredita con la copia certificada del Contrato que consigna la Donación y Transmisión de Derechos Posesorios, número CD Y TDP.- 2005 004 de fecha 16 (dieciséis) de agosto de (2005) dos mil cinco, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, el 7 de septiembre de 2005; así como, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral, Registraduría 4, Distrito del Centro, bajo el Tomo Único; Registro 81844, con el Carácter de Definitivo, el 8 de julio de 2020.

La fracción del inmueble que nos ocupa (Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño), se encuentra en el inmueble identificado como Almacén General Estatal Hospital Psiquiátrico Regional y Laboratorio, que tiene las siguientes medidas y colindancias: por el lado NORTE en 570.56 metros con Carretera



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Federal Oaxaca-Puerto Escondido; por el lado SUR en 573.35 metros, con Lote del Gobierno del Estado de Oaxaca; por el lado ESTE, en 148.58 metros con Lote del Gobierno del Estado de Oaxaca, y por el lado OESTE, 109.12 metros, con Lote del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Es preciso señalar que en el predio citado, propiedad del Estado de Oaxaca, en la actualidad se encuentran construidas las instalaciones que ocupa el denominado "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño", en una superficie de 25,814.333 metros cuadrados, de la cual se solicita de esta Soberanía Constitucional su autorización para que el Ejecutivo Estatal la desincorpore del patrimonio del Estado y se otorgue en Dación de Pago a favor del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

4. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE.

La Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de verificar el estado actual del inmueble, del cual deriva la superficie objeto de la presente solicitud, levantó el Acta Circunstanciada de visita, inspección y verificación ordinaria del inmueble.

5. CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.

Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte se emitió el Certificado de Libertad de Gravamen del inmueble del cual deriva la superficie objeto de la presente solicitud, en el que se establece que no se encontró gravamen alguno



que pese sobre él, de un lapso comprendido de diez años anteriores a la fecha del documento, emitido por el registrador del Distrito Judicial del Centro, del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.

6. AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE.

Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, expidió avalúo de la superficie que ocupa el "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño", ubicado en carretera Oaxaca - Puerto Escondido, Kilometro 181.5, Agencia de Policía de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, de la cual se solicita autorización para que el Ejecutivo Estatal la desincorpore del patrimonio del Estado y se otorgue en Dación de Pago a favor de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinando que el valor de la superficie del inmueble que ocupa el "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño", es de \$660,778,000.00 (Seiscientos sesenta millones setecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Avalúo que excede los 6,300 salarios mínimos establecidos en el artículo 59, fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; dado que la Comisión de Salarios Mínimos, estableció la cantidad de \$123.22 (Ciento veintitrés pesos 22/100 M.N.) como salario mínimo, siendo el resultado neto de \$776,286.00 (Setecientos setenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos, 00/100 MN).

7. DISPOSICIÓN DEL BIEN INMUEBLE.



La Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la respectiva Constancia de Disposición; señaló que teniendo la posesión del bien inmueble propiedad del Estado de Oaxaca, así como, la superficie que ocupa el "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño", que se ubica en carretera Oaxaca - Puerto Escondido, Km 181.5, Agencia de Policía de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, que después de haber realizado una minuciosa y exhaustiva búsqueda tanto en la Oficialía de Partes de la citada Dirección, como en la respectiva de la Secretaría de Administración, así como, el expediente administrativo del inmueble referido, extiende la constancia de disposición, al no haberse encontrado solicitud, oficio o documento diverso, en donde se requiera la superficie del inmueble referido para la utilidad de algún servicio público del Estado de Oaxaca o para proyectos futuros en beneficio de la Entidad Federativa.

8. CARTA COMPROMISO.

Mediante CARTA COMPROMISO de fecha once de noviembre del año dos mil veinte, el Maestro Donato Augusto Casas Escamilla, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, manifestó su compromiso en nombre de su representado, que la desincorporación de la superficie respecto del inmueble que ocupa el denominado "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño", se compromete a que dicho inmueble se utilice única y exclusivamente para efectuar el pago de adeudo por concepto de ISSSTE Asegurador, para lo cual se realizará el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago, respectivo.

FUNDAMENTOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

En términos de los artículos Segundo fracción VI, Tercero fracción V, Quinto, Séptimo, y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; en estrecha relación con lo previsto por los artículos 2° párrafo tercero, 59 fracción LX, 79 fracción XVII, 81 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que el Poder Público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena, asimismo señalan, por tanto, que para enajenar, traspasar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre bienes muebles e inmuebles perteneciente al Estado, cuando su valor sea superior a 6,300 salarios mínimos diarios, se requiere la autorización de esa soberanía y atendiendo el valor asignado por la autoridad competente a los inmuebles, debe ser autorizado con las formas legales previstas en la Ley fundamental del Estado.

TERCERO. Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, realizó al expediente de cuenta, estima oportuno autorizar la desincorporación del patrimonio del Estado el inmueble que ocupa el "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño".

CUARTO. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución de referencia y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo los casos y condiciones que la Constitución Federal establece y que todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias y en términos de las normas en materia de derechos humanos se harán siempre en favor de la protección más amplia a las personas.

QUINTO. De igual forma, el artículo 4° párrafo cuarto de la Constitución Federal, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

SEXTO. Asimismo, la Ley General de Salud, tiene como objeto establecer el derecho a la protección a la salud que tiene toda persona en términos del artículo 4° Constitucional Federal y que esta Ley es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

SÉPTIMO. El artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, menciona que en el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental.

OCTAVO. La Declaración Universal de Derechos Humanos, determina en su artículo 22 que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

NOVENO. Para garantizar el derecho humano a la seguridad social establecida en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es importante mencionar que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, considera viable que el Estado realice el pago que adeuda por concepto de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que permitirá que los



Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

servidores públicos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Oaxaca, continúen contando con todas y cada una de las prestaciones que señala la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMO. Que para el pago de las cuotas y aportaciones que se adeudan al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Gobierno del Estado de Oaxaca otorgará a dicho Instituto en dación de pago el inmueble que ocupa el "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño".

DÉCIMO PRIMERO. Con la instrumentación que se plantea para el pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, permitirá en un futuro no comprometer las finanzas públicas del Estado de Oaxaca.

DICTAMEN

ÚNICO. Con base en lo anterior, las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y de Salud, de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estiman procedente que esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, autorice la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado el inmueble que ocupa el "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño".



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

En mérito de lo expuesto y fundado se somete a consideración del Pleno, el Decreto por el que se autoriza la solicitud de desincorporación del inmueble que se enuncia a continuación:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.**

DECRETA

PRIMERO. Autorizar la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca, la superficie de 25,814.333 metros cuadrados con construcción, que ocupa el denominado "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño", ubicado en carretera Oaxaca - Puerto Escondido, Km 181.5, Agencia de Policía de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

SEGUNDO. Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de su Representante Legal, asistido del Secretario de Administración, y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, otorgue en Dación de Pago, la superficie que ocupa el "Hospital General de la Mujer y el Niño Oaxaqueño", ubicado en carretera Oaxaca - Puerto Escondido, Km. 181.5, Agencia de Policía de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; a favor de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con los datos referidos en el ANEXO IV, que se adjuntó en la solicitud.

TRANSITORIOS



Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Primero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca el 15 de marzo del 2021



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES Y SALUD**

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
PRESIDENTA

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ
ACEVEDO**

INTEGRANTE

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
PRESIDENTE

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES Y SALUD**

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano."

**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO
INTEGRANTE**

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL "HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER Y EL NIÑO OAXAQUEÑO", EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.